

PEDIDO NO. 2020-1-E

QUINTA ORDEN MODIFICADA DEL ALCALDE DE LA CIUDAD DE RÍO GRANDE INSTAURANDO MEDIDAS DE EMERGENCIA ADICIONALES DEBIDO A LA EMERGENCIA DE SALUD PÚBLICA RELACIONADA CON LA ENFERMEDAD DEL CORONA VIRUS (COVID-19), QUE PREVÉ UN TOQUE DE QUEDA EN TODA LA CIUDAD, EXTENDIENDO LA DECLARACIÓN DE DESASTRE DE LA CIUDAD Y LA ORDEN DE MEDIDAS DE EMERGENCIA EXISTENTE HASTA EL 24 DE JULIO DE 2020, PROPORCIONANDO UNA CLÁUSULA DE SEVERABILIDAD, Y PROPORCIONAR UNA FECHA EFECTIVA.

CONSIDERANDO que la transmisión de COVID-19 no se ha disipado, pero sigue siendo una amenaza significativa para la salud y la seguridad de la comunidad de la ciudad de Río Grande y la tasa de infección están aumentando a un ritmo alarmante y el número de personas que terminan en el hospital también está aumentando dramáticamente a pesar de los esfuerzos de las personas para controlar la propagación; y

CONSIDERANDO QUE, la Ciudad ha determinado que es razonable y necesario imponer un toque de queda en toda la ciudad con el fin de preservar la salud pública y la seguridad de todos los residentes y visitantes de la ciudad de Río Grande, Texas; y;

CONSIDERANDO QUE, la Orden de Declaración de Desastres y Medidas de Emergencia de la Comisión de la Ciudad de Río Grande expiraba el 19 de junio de 2020;

CONSIDERANDO QUE, la Comisión de la Ciudad de Río Grande ha determinado que es razonable y necesario extender la Declaración de Desastre hasta el 24 de julio de 2020 y aprobar la Orden revisada de Medidas de Emergencia como se establece con más detalle a continuación, como conforme con todas las Órdenes Ejecutivas del Gobernador de Texas, para permanecer vigente hasta el 24 de julio de 2020.

AHORA, POR LO TANTO, YO, ALCALDE DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE CITY, DE ACUERDO CON LA AUTORIDAD CONFERIDA POR EL CÓDIGO DEL GOBIERNO DE TEXAS CAPÍTULO 418, POR LA PRESENTE ENCUESTRO Y ORDEN:

Sección 1. A partir del 18 de junio del 2020, todas las personas en la ciudad de Río Grande deben cumplir con un toque de queda en toda la ciudad entre las 11 PM y las 5 AM. Esto no se aplica a los empleados esenciales o según lo permita cualquier otra regulación estatal o federal, incluyendo órdenes emitidas por el Gobernador de Texas.

Sección 2. Todos los residentes, visitantes y negocios, deberán cumplir con las Órdenes Ejecutivas del Gobernador de Texas y la Orden de Emergencia Enmendada del Condado de Starr y las Recomendaciones de Emergencia Relacionadas con la Reapertura Ampliada de Servicios Selectos

durante la Emergencia de Salud Pública, dichas regulaciones identificadas estarán disponibles a petición de la Oficina del Secretario de la Ciudad.

Sección 3. Política de Salud y Seguridad – Entidades Comerciales. Con efecto inmediato, todas las entidades comerciales de la ciudad de Río Grande que proporcionan bienes o servicios directamente al público deben desarrollar e implementar una política de salud y seguridad ("Política de salud y seguridad"). La Política de Salud y Seguridad debe exigir, como mínimo, que todos los empleados o visitantes de los locales comerciales de la entidad comercial u otras instalaciones lleven revestimientos faciales cuando se encuentran en un área o realizan una actividad que necesariamente implicará un contacto cercano o proximidad con compañeros de trabajo o el público donde no es factible la separación de seis pies. La Política de Salud y Seguridad que deba elaborar e implementar esta Orden también puede incluir otras medidas de mitigación destinadas a controlar y reducir la transmisión de COVID-19, como controles de temperatura o exámenes de salud. Las entidades comerciales deben publicar la Política de Salud y Seguridad requerida por esta Orden en un lugar visible suficiente para proporcionar aviso a los empleados y visitantes de todos los requisitos de salud y seguridad. El hecho de no desarrollar e implementar la Política de Salud y Seguridad requerida por este pedido dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la Orden puede resultar en una multa que no exceda de \$1,000 por cada violación.

Sección 4. Cubiertas Faciales – Público en general. Todas las personas mayores de 10 años deberán llevar una cobertura facial cubriéndose sobre la nariz y la boca cuando estén en un lugar público donde sea difícil mantener a seis pies de otras personas o trabajando en áreas que impliquen una proximidad cercana con otros compañeros de trabajo. Los CDC aconsejan cubrir a las personas de 2 años o más. Las cubiertas faciales pueden incluir máscaras hechas a mano, bufandas, o pañuelos. Los residentes de la ciudad de Río Grande City deben continuar manteniendo el distanciamiento social de al menos seis pies mientras están fuera de su hogar. Los empleados de la ciudad de Río Grande también están obligados a usar revestimientos faciales en las mismas circunstancias que el público en general.

Sección 5. Los siguientes negocios están explícitamente cerrados: que operan máquinas de diversiones que funcionan con monedas, tiendas de tatuajes, bares y clubes nocturnos, establecimientos de masajes, estudios de piercing, negocios orientados sexualmente y lugares de diversión interactivos como boleras, salas de videojuegos, parques de atracciones, parques acuáticos y salpicaduras.

Sección 6. Las personas no deben visitar residencias de ancianos, centros de vida con apoyo estatal, instalaciones de vida asistida o instalaciones a largo plazo a menos que proporcionen asistencia crítica según lo determine la guía de la Comisión de Salud y Servicios Humanos de Texas. Los hogares de ancianos, los centros de vida con apoyo estatal, las instalaciones de vida asistida y los centros de atención a largo plazo deben seguir las políticas y prácticas de control de infecciones

establecidas por el HHSC, lo que incluye minimizar el movimiento de personal entre las instalaciones según corresponda.

Sección 7. Se estimula a las personas con alto riesgo de enfermedad grave por parte de COVID-19 y a las personas enfermas a permanecer en sus residencias en la medida de lo posible, salvo que sea necesario para buscar atención médica.

Sección 8. La Comisión de la Ciudad insiste en que cualquier persona, incluidos los viajeros internacionales, que ingrese a la Ciudad de Río Grande desde fuera del Valle del Río Grande, en la medida de lo posible, por un período de 14 días desde el momento de la entrada en la ciudad de Río Grande, Texas o la duración de la presencia de la persona en la ciudad de Río Grande, Texas. La auto cuarentena no se aplicará a las personas que viajen en relación con el empleo, la actividad comercial, el servicio militar, la respuesta de emergencia, la respuesta de salud o las funciones de infraestructura crítica, según lo permitido por la Orden Ejecutiva GA-18 del Gobernador, o según lo permitido por GA-21, "Servicios reabiertos".

Sección 9. De acuerdo con las Órdenes Ejecutivas del Gobernador Abbott, "Reabried Services" cumplirá con todos los Protocolos Mínimos de Salud del Estado de Texas para cada negocio y sector de servicios correspondiente que se pueda encontrar en <https://www.starrcounty.org/texas-opens-checklists> o que se puedan solicitar por correo electrónico en la oficina del Juez del Condado de Starr antes de estar operativo.

Sección 10. La ciudad de La ciudad de Río Grande publicará esta Orden en su sitio web. Además, se recomienda encarecidamente al propietario, gerente u operador de cualquier instalación que pueda verse afectada por esta Orden que publique una copia de esta Orden en el sitio y que proporcione una copia a cualquier miembro del público que solicite una copia.

Sección 11. En caso de cualquier conflicto o incoherencia entre las disposiciones establecidas en el presente documento y la Declaración Nacional de Emergencia, la Declaración del Gobernador Abbott de Desastre y Ordenes Ejecutivas, la Declaración de Desastre del Condado de Starr, y las Ordenes y Recomendaciones de Manejo de Emergencias, entonces la prioridad de interpretación será la siguiente orden: Declaración Nacional de Emergencia, Declaración del Gobernador Abbott de Desastre y Orden Ejecutiva, la Declaración de Desastre del Condado de Starr, y las Ordenes y Recomendaciones de Manejo de Emergencias, la Declaración de Desastres de la Ciudad de Río Grande.

Sección 11. Si alguna subsección, frase, cláusula, frase o palabra de esta Orden o aplicación de la misma a cualquier persona, estructura, reunión o circunstancia se considera inválida o inconstitucional por una decisión de un tribunal de jurisdicción competente, entonces dicha decisión no afectará la validez de la rest de la orden que se puede dar el efecto sin la disposición inválida, y a tal fin, las disposiciones de esta Orden son separables..

Sección 12. Esta Declaración y Orden de Desastres se prorroga y expirará el 24 de julio de **2020,,** a menos que la Ciudad de Río Grande – Comisión de la Ciudad de Río Grande (Comisión de la Ciudad de Río Grande- Comisión de la Ciudad de Río Grande haya terminado o renovado antes de otra manera).

ORDENADO Y HECHO EFECTIVO en este el 18 día de junio de 2020.

JOEL VILLARREAL, ALCALDE

Atestiguar:

Melissa Garza, Secretaria Interina de la
Ciudad

Aprobado en cuanto al formulario:

Calixtro Villarreal, Abogado de la Ciudad